

## I. Disposiciones Generales

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Decreto 19/1989, de 17 de marzo, por el que se declara la urgente ocupación, en el expediente de expropiación forzosa instruido por el Ayuntamiento de Logroño, de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del enlace de la carretera de circunvalación con la prolongación de la calle Chile-acceso a la Autopista I.A.15*

Para la ejecución del Proyecto denominado "Nudo y c/ Chile", el Ayuntamiento de Logroño precisa ocupar determinados terrenos de propiedad particular, en las inmediaciones del enlace de vías públicas a ejecutar entre la carretera de Circunvalación y la prolongación de la c/ Chile-acceso a la Autopista.

Con el objeto expresado, se tramita por el Ayuntamiento expediente de expropiación forzosa de algunos de los bienes necesarios, justificando la utilidad pública y la necesidad de ocupación en lo dispuesto en el artículo 134 de Ley del Suelo y 194-a) del Reglamento de Gestión Urbanística, por constituir aquellas obras la ejecución de sistemas generales de comunicaciones, previstos en el Plan General municipal de Ordenación Urbana.

En sesión plenaria de 24 de noviembre de 1988, el Ayuntamiento acordó aprobar la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados y solicitar del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma

la declaración de la urgencia de la ocupación de tales bienes.

Con fecha de 1 de febrero de 1989, el Secretario de la Corporación certifica que, realizado el trámite de exposición pública de la relación de bienes a expropiar, no se ha formulado ninguna alegación.

Por lo expuesto y atendiendo a las razones de urgencia alegadas por el Ayuntamiento de Logroño, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 17 de marzo de 1989, acuerda aprobar el siguiente

#### DECRETO

**Artículo único.**— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el Real Decreto 3323/1988, de 25 de agosto, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos, cuya relación concreta e individualizada consta en el expediente de expropiación forzosa instruido por el Ayuntamiento de Logroño, necesarios para la ejecución de las obras del nudo o enlace entre la Carretera de Circunvalación y la prolongación de la c/ Chile-acceso a la Autopista, con arreglo al Proyecto denominado "Nudo y c/ Chile", en el término municipal de Logroño.

En Logroño, a 17 de marzo de 1989.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y Concursos

#### AYUNTAMIENTO DE BRIÑAS

*Concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz*

II.B.97

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101, 102 y Disposición Transitoria 31 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se anuncia concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz de Briñas.

Las personas interesadas, que reúnan las condiciones legales, pueden solicitarlo mediante instancia que se presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Briñas, a 13 de marzo de 1989.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE MATUTE

*Bases para la provisión de una plaza de Alguacil-Encargado de servicios municipales*

II.B.98

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de Matute, en sesión plenaria celebrada el día 1 de marzo de 1989, se convocan pruebas selectivas para la provisión de la plaza de Alguacil-Encargado de Servicios de este Ayuntamiento por jubilación del anterior.

##### 1.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de la plaza de Alguacil-Encargado de servicios municipales de este Ayuntamiento, en régimen de contratación laboral, de conformidad con lo determinado en los artículos 91 y 103 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

El correspondiente contrato se formalizará de modo temporal, con una duración de seis meses y se regulará por lo dispuesto en el pliego de condiciones particulares aprobado para este puesto de trabajo por esta Corporación Municipal, que se expone al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

##### 2.— Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

— Ser español.

— Tener cumplidos los 18 años de edad.

— Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente o en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de las funciones asignadas.

— No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones asignadas.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

— En el caso de los varones, haber cumplido o estar eximido de cumplir el servicio militar.

##### 3.— Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de oposición libre, formada por los ejercicios siguientes:

Primer ejercicio: 1.— Lectura de un texto de veinte líneas. 2.— Escritura al dictado de un texto de diez líneas. 3.— Resolución de cuatro operaciones aritméticas elementales.

Segundo ejercicio: Realización de tres pruebas prácticas propias de los cometidos a desempeñar.

Los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo la calificación final la determinada por la suma de las puntuaciones en cada uno de ellos.

##### 4.— Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los veinte días naturales siguientes a la aparición de estas bases en el Boletín Oficial de La Rioja.

##### 5.— Composición del Tribunal.

— Presidente: El de la Corporación o persona en quien delegue.

— Vocales:

1.— Un Concejal responsable del área de servicios.

2.— Un Concejal delegado de Cultura.

3.— Un representante del personal.

— Secretario: El de la Corporación.

##### 6.— Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición.

Matute, 2 de marzo de 1989.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

*Bases para la provisión en propiedad de una plaza de Sargento de la Policía Municipal*

II.B.92

##### 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Sargento de la Policía Municipal.

1.2. La plaza se encuentra encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Municipal, Sargento, Grupo C).

1.3. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto 2.617/1985 de 9 de diciembre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al Servicio de la Administración del Estado, la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y a las normas de esta convocatoria, y Ley 23/1988, de 28 de julio y disposiciones concordantes.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes, será el de oposición.